



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 442-2012-MPT

Pampas, 11 de junio de 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

La Carta N° 089-2011-GG/CITECC.SAC, del Ing. Luis Mendo Salom – Gerente General de la Empresa CITECC S.A.C., encargados de ejecutar la obra “Mejoramiento del Jr. Colon (Tramo: Jr. Grau – Jr. San Cristóbal) y Jr. San Cristóbal (Tramo: Jr. Bolívar – Jr. Colon) Pampas – Tayacaja – Huancavelica”; Informe N° 031-2011FLV/IC-MPT, del Ing. Fredy Rubén León Villar – Supervisor de Obra; Informe N° 643-2011-SGOPI-MPT del Sub Gerente de Obras e Inversiones; Informe N° 125-2012-GPP/MPT, del Eco. Jesús Cachuan Medina – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 233-2012-JMV/GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 222-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 089-2011-GG/CITECC.SAC, de fecha 06 de setiembre de 2011, el Ing. Luis Mendo Salom – Gerente General de la Empresa CITECC S.A.C., encargados de ejecutar la obra “Mejoramiento del Jr. Colon (Tramo: Jr. Grau – Jr. San Cristóbal) y Jr. San Cristóbal (Tramo: Jr. Bolívar – Jr. Colon) Pampas – Tayacaja – Huancavelica”, hace llegar el expediente del Adicional de Obra, y solicita en cumplimiento a la acción contractual suscrita proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación y pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 031-2011FLV/IC-MPT, el Ing. Fredy Rubén León Villar – Supervisor de la Obra “Mejoramiento del Jr. Colon (Tramo: Jr. Grau – Jr. San Cristóbal) y Jr. San Cristóbal (Tramo: Jr. Bolívar – Jr. Colon) Pampas – Tayacaja – Huancavelica”, brinda la conformidad correspondiente al Adicional de Obra;

Que, con Informe N° 643-2011-SGOPI-MPT el Arq. Darwin Quispe Cano - Sub Gerente de Obras e Inversiones, informa que el Supervisor Ing. Fredy León Villar, describe el objetivo del proyecto es superar la situación que se presentó por la ejecución de obras complementarias como es cajas de agua, desagüe pluvial, graderías para brindarle sostenibilidad al proyecto, dando conformidad del adicional de obra complementarias previa certificación presupuestaria y resolución de acuerdo al siguiente detalle:

1. Red de Desagüe	S/. 15,506.33
2. Sistema de Desagüe Pluvial	S/. 3,159.39
3. Construcción de Badenes	S/. 3,432.85
4. Construcción de Graderías	S/. 1,420.34
5. Construcción de Sardineles	S/. 1,533.06
6. Construcción de Rampas	S/. 403.27
7. Costo Directo	S/. 42,066.30
8. Gastos Generales (10%)	S/. 4,206.63
9. Utilidad (10%)	S/. 4,206.63
10. SUB TOTAL	S/. 50,479.56
11. IGV 18%	S/. 9,086.32
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 59,565.88

Que, con Informe N° 125-2012-GPP/MPT, el Eco. Jesús Cachuan Medina – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que si cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para atender con el Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Jr. Colon (Tramo: Jr. Grau – Jr. San Cristóbal) y Jr. San Cristóbal (Tramo: Jr. Bolívar – Jr. Colon) Pampas – Tayacaja – Huancavelica”, por el monto de S/ 59,565.88 nuevos soles;

Que, con Opinión Legal N° 233-2012-JMV/GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 para la obra “Mejoramiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

del Jr. Colon (Tramo: Jr. Grau – Jr. San Cristóbal) y Jr. San Cristóbal (Tramo: Jr. Bolívar – Jr. Colon) Pampas – Tayacaja – Huancavelica”, en atención a los informes técnicos antes mencionados;

Que, con Informe N° 222-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de obras complementarias que no están contemplados en el expediente técnico de la obra “Mejoramiento del Jr. Colon (Tramo: Jr. Grau – Jr. San Cristóbal) y Jr. San Cristóbal (Tramo: Jr. Bolívar – Jr. Colon) Pampas – Tayacaja – Huancavelica”, con un presupuesto total de S/ 59,565.88 nuevos soles, el cual no supera el 15% según artículo 207° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Qué; la Norma Legal de Contrataciones señala que es factible realizar adicionales de obra en los contratos a sumaalzada. Esta disposición solo se aplica que tales adicionales constituyan componentes o partidas imprescindibles para cumplir con el objetivo de la Obra y que no han estado considerados en los planos, especificaciones técnicas y el contrato suscrito;

Qué; en efecto el artículo 41° de la Ley de Contrataciones aprobado por el Dec.Leg. N° 1017, establece que tratándose de obras excepcionalmente y previa sustentación podrán ordenarse y pagarse las prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, del mismo modo el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sean montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; el mismo artículo en su cuarto párrafo prescribe que en los contratos de obra a sumaalzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación: Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente....;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 en vías de regularización para la obra “Mejoramiento del Jr. Colon (Tramo: Jr. Grau – Jr. San Cristóbal) y Jr. San Cristóbal (Tramo: Jr. Bolívar – Jr. Colon) Pampas – Tayacaja – Huancavelica”, solicitado por la empresa Ciencia y Tecnología de Consultores y Constructores Contratistas Generales S.A.C., por el presupuesto total de S/ 59,565.88 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Cinco con 88/100 Nuevos Soles), el cual no supera el 15% del monto total del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- HACER DE CONOCIMIENTO del presente acto Resolutivo a los interesados, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA HUANCABELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE